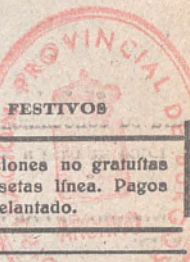


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Subscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Año 1957

Jueves 12 de diciembre

Número 281

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR núm. 328 de la Dirección General de Seguridad, relativa a la expedición de pasaportes a españoles emigrantes.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Creado el Instituto Español de Emigración con la fundamental misión de regular, organizar y tutelar las corrientes emigratorias nacionales, su intervención en la obtención de pasaportes y visados permite, en beneficio de la función protectora del emigrante, que le encomienda la Ley de 17 de julio de 1956, simplificar, sin merma de las garantías y requisitos de carácter general, la gestión administrativa y burocrática con menores molestias y gastos para los interesados.

A tal fin, y de acuerdo con el citado Instituto, la expedición de pasaportes a los españoles emigrantes se ajustará a las siguientes normas:

1.^a Los españoles o sus familias que por causa de trabajo abandonen el territorio nacional para establecerse fuera de él definitiva o temporalmente, comprendidos en el concepto legal de emigrantes con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 1924, serán provistos de pasaporte de una serie a ellos exclusivamente dedicada.

Estos pasaportes serán en todo iguales a los corrientes, llevando antepuesta al número radical de fabricación la letra E, para distinguirlos de los demás sin necesidad de que en los mismos se estampe la pala-

bra Emigrante, que pudiera interpretarse como desfavorable calificación de sus titulares.

2.^a Los pasaportes serie E serán autorizados únicamente para el país a que se dirija el emigrante, y en el lugar destinado a las pólizas llevará un sello con el siguiente texto:

“Exento de reintegro—artículo 39, apartado 10, de la vigente Ley de Timbre.”

El mismo sello, indicador de tal exención figurará en los documentos a que comprende.

3.^a En las Comisarías de Policía o Negociados correspondientes de las Jefaturas Superiores serán informados quienes pretendan emigrar del trámite a seguir para la obtención gratuita de la documentación necesaria, mediante la instancia “I.G-003”, que les será facilitada por la Oficina de Información y Gestión del Instituto Español de Emigración (Cedaceros, 6. Madrid), de la que se podrá solicitar, bien directamente, por simple escrito, o a través de las Oficinas Diocesanas de la Comisión Católica Española de Migración—si se trata de casos de reagrupación familiar—, o de las Oficinas provinciales o comarcales de Encuadramiento y Colocación de Sindicatos, en los demás casos.

4.^a Por los Servicios y Delegaciones del Instituto Español de Emigración, o por las Entidades citadas en la norma anterior, serán presentados los emigrantes, con sus documentaciones completas, en la Comisarías

o en las Jefaturas Superiores de Policía de la capital de provincia de sus respectivas residencias a efectos de la expedición del pasaporte serie E. Esta presentación se hará aprovechando el necesario emplazamiento de los emigrantes para efectuar el preceptivo reconocimiento médico, si éste ha sido favorable, evitando así a los interesados pérdidas de tiempo y gastos de transporte.

En los casos de emigrantes espontáneos, es decir, no acogidos a operaciones patrocinadas oficialmente (regrupación familiar y otros planes especiales) los interesados podrán presentarse independientemente en las citadas Comisarías o Jefaturas Superiores y sin intervención de los Organismos mencionados en el apartado anterior.

5.^a La concesión del visado de salida a los provistos de pasaporte serie E queda centralizada en esta Dirección General y se tramitará, con carácter de urgencia, a través del Instituto Español de Emigración (apartado octavo del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1956), que asimismo gestionará la obtención de los visados de entrada en los respectivos países de destino.

Una vez obtenidos ambos visados, la Oficina de Información y Gestión del Instituto Español de Emigración devolverá los pasaportes a sus titulares por conducto de las Oficinas de la Policía o Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de sus residencias

respectivas, previa la oportuna identificación.

Las presentes normas se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1958, y sustituirán en esta materia a las establecidas por la Orden Circular de este Centro directivo de 10 de julio de 1950.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE y VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.
El Director general, Carlos Arias.—
Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Presidente del Instituto Español de Emigración, Jefe Superior de Policía y Delegados del Gobierno.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 18 de diciembre actual, se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad de diciembre y paga extraordinaria

Día 18.—Jubilados, Montepío Civil, Remuneratorias, Cruces y Medallas.

Día 19.—Reetirados, letras «A» a «J».

Día 20.—Retirados, letras «L» a «Z».

Día 21.—Montepío Militar..

Día 23.—Todas las nóminas sin distinción.

Advertencia importante.—Se ruega a todos los pensionistas con el fin de evitar aglomeraciones, se personen el día señalado. Para la percepción de las dos mensualidades, únicamente se exigirá una fe de vida.

Los interesados o sus Apode-

rados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 23 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 10 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Alfoz de Bricia y Fuentenebro que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en el referido término realiza la Excma. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado D Luis Gaspar Cereceda, en nombre y representación de D. Juan Ibáñez Revilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zael, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contra la validez de la elección y subsiguiente proclamación de Concejal por el tercio de representación familiar, hecho por la Junta del Censo

Electoral de Zael, el 28 de noviembre último.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley se publica este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, anunciando la interposición del recurso y se concede un plazo de diez días, a fin de que comparezcan para coadyuvar u oponerse al mismo cuantos lo deseen, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la Ley.

Burgos, a 5 de diciembre de 1957,—Andrés Basanta Silva.

Por el Procurador D. Luis Santamaria Alvarez, en nombre y con poder del Gremio Fiscal Provincial de Caramelos, de esta ciudad, se ha interpuerto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 80 del ejercicio de 1957, sobre arbitrio de la riqueza provincial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 6 de diciembre de 1957.—Andrés Basanta Silva.

Junta administrativa de Ciudad de Ebro

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secre-

taría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Ciudad de Ebro, 7 de diciembre de 1957.—El Presidente, Félix Fernández.

Alcaldía de Abajas de Bureba

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abajas de Bureba, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Hontomín

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hontomín, a 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Castil de Lences

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castil de Lences, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Pancorvo

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada en principio por la Corporación, la habilitación de varios créditos, sin consignación presupuestaria, y suplementos de otros, de insuficiente dotación para subvenir a

pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el expediente que se tramita, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el apartado 3.º del artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y con imputación al sobrante en Caja, ejercicio próximo pasado.

Pancorvo, a 7 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Alcaldía de Humada

Confeccionados los padrones para hacer efectivos los arbitrios municipales, sobre la riqueza rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que se formulen las reclamaciones que crean justas, contra los mismos, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Humada, 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, C. Martínez.

Alcaldía de Villavedón

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villavedón, a 6 de diciembre de 1957.—El Alcalde, P. D., Moisés Arroyo.

Alcaldía de Villamartín de Villadiego

Confeccionados los padrones para hacer efectivos los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días há-

biles, al objeto de que se formulen las reclamaciones que crean justas, contra los mismos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamartín de Villadiego, 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, F. García.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Piedra.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva

Formados los documentos cobradores de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír aquellas reclamaciones que pudieran presentarse, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Bahabón de Esgueva, a 9 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Benedicto Ayala.

Igual anuncio hace el Alcalde de Oquillas.

Junta administrativa de Fuencivil

Esta Junta de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 2 de los corrientes, con asistencia de la totalidad de sus miembros y el voto favorable de todos ellos, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo y convenio adicional de Tesorería, entre esta Entidad local y la Caja de Cooperación y Crédito municipal de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, cuyas características más esenciales son las siguientes:

Importe del crédito, ochenta mil pesetas, sin interés.

Finalidad: Construcción de un camino vecinal de Fuencivil por Quintanilla de la Presa a la carretera de Saldaña a Masa.

Amortización: En cinco anualidades fijas.

Garantías: El rendimiento líquido de la explotación comunal mediante el adecuado cultivo de los terrenos de la propiedad de esta Junta, sitios al pago de La Pinza, y el patrimonio privado de los vecinos de Fuencivil que al efecto suscribieron el oportuno compromiso con fecha 17 de mayo de 1957.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar reclamaciones en término de quince días.

Fuencivil, 4 de diciembre de 1957.—El Presidente, Urbano Acero.

Anuncios Particulares

Sindicato Provincial de Hostelería y Similares

Asamblea General

Hoy, jueves, a las cinco y cuarto en 1.ª convocatoria y cinco y media en 2.ª, se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de Sindicatos, una Asamblea General de industriales, pertenecientes a la capital, en la que se tratará y estudiarán los siguientes puntos del orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.

2.º Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1958.

3.º Elección de diversos cargos para la constitución de las Juntas necesarias para el funcionamiento del Gremio Fiscal.

4.º Ruegos y preguntas.
Se convoca por el presente a todos los industriales encuadrados en la Entidad, significando que la no asistencia implica conformidad absoluta con los acuerdos que se adopten.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Teléfono-4747 - BURGOS